

Secretaria. Corozal enero 27 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad.2019-00317-00

Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COROZAL

Demandado OSCAR VERGARA MARTINEZ

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La apoderada demandante mediante escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en este proceso. Por ello pide que se le de aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP.

Analizando el proceso se observa que se encuentra un remanente solicitado dentro del Rdo. 2021-00116.00 proceso que cursa en este despacho judicial y ya se encuentra anotado en el expediente.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Librar los oficios correspondientes, haciendo la anotación de remanente.

3º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

4º. Como quiera que se encuentra una anotación de remanente dentro del RDO.2019-00116.00 proceso ejecutivo que cursa en este juzgado, se ordenará que los títulos de depósito judicial pasen por conversión al proceso antes mencionado.

5º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

6º. El desglose del título valor lo podrá pedir el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA